

CONVENIO N° DP-DASJ-2026-011**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
DEFENSORÍA PÚBLICA Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL
ECUADOR SEDE ESMERALDAS – PUCESE, PARA LA EJECUCIÓN DE
ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LOS ESTUDIANTES DE
LA CARRERA DE DERECHO EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA
DEFENSORÍA PÚBLICA ESMERALDAS**

Comparecen a la suscripción del presente Convenio Específico, por una parte, la **DEFENSORÍA PÚBLICA**, a la cual se le denominará en adelante “**LA DEFENSORÍA**”, legalmente representada por el Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela, en su calidad de Defensor Público General; y por otra, parte, la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE ESMERALDAS - PUCESE**, a quien para efectos de este Convenio se denominará “**LA PUCESE**”, representada legalmente por el Mgs. Diego Armando Jiménez Bósquez, en su calidad de Prorrector.

Las entidades, en adelante denominadas “**LAS PARTES**”, reconocen mutuamente la capacidad legal para la firma del presente instrumento en nombre de las que representan, conforme a los documentos habilitantes que se adjuntan y forman parte integrante de este instrumento, quienes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: NORMA LEGAL

1.1 El artículo 191 de la Constitución de la República del Ecuador instituye: “*La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.- La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias.- La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o el Defensor Público General y contará con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado*”.

1.2 El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”.

1.3 El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”.

1.4 El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión*

científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”.

1.5 El artículo 285 del Código Orgánico de la Función Judicial comprende: **“Naturaleza jurídica y funcionamiento.-** La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial y actuará de forma desconcentrada, con autonomía económica, financiera y administrativa. (...)”.

1.6 El artículo 286 del Código Orgánico de la Función Judicial determina: **“Competencias y atribuciones de la Defensoría Pública.-** La Defensoría Pública tendrá las siguientes competencias y atribuciones: 1. Patrocinar, orientar y brindar asistencia legal gratuita a las personas que por su estado de indefensión, vulnerabilidad o condición económica sujeta a vulnerabilidad no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos conforme lo previsto en este Código y la ley; 2. Garantizar el derecho a una defensa de calidad, integral, ininterrumpida, técnica y competente; 3. La prestación de la defensa penal a las personas que carezcan del patrocinio de un profesional del derecho, de conformidad con la ley; 4. Instruir a la persona acusada, imputada o presunta infractora sobre su derecho a elegir una defensa privada. En los demás casos, los servicios se prestarán cuando, conforme con lo establecido en la ley de la materia, se constate la condición de vulnerabilidad de quien los solicite; 5. Garantizar que las defensoras y los defensores públicos brinden orientación, asistencia, asesoría y representación judicial a las personas cuyos casos estén a su cargo, intervengan en las diligencias administrativas o judiciales y velen por el respeto a los derechos de las personas a las que patrocinen; 6. Garantizar la defensa pública especializada para las mujeres, niños, niñas y adolescentes, víctimas de violencia, nacionalidades, pueblos, comunidades y comunas; 7. Garantizar la adecuada defensa técnica de la persona interesada y de ser necesario, a petición del usuario designar otro defensor público, de conformidad con la ley; 8. Establecer los estándares de calidad y normas de funcionamiento para la prestación de servicios de los consultorios jurídicos gratuitos que forman parte de la Red Complementaria a la Defensa Jurídica Pública, así como las demás atribuciones previstas.”.

1.7 El artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial manifiesta **“Funciones de la Defensora o Defensor Público General.-** La o el Defensor Público General, tendrá las siguientes atribuciones y funciones: (...) 7. Celebrar los contratos necesarios para el funcionamiento institucional; 8. Previo informe técnico-financiero, celebrar convenios de cooperación con personas o instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, que permitan un mejor cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la ley; (...)”.

1.8 El artículo 4 de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública expresa: **“Naturaleza jurídica.-** La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera. (...)”.

1.9 El artículo 10 de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública invoca: **“Sujetos del servicio de asesoría, asistencia legal y patrocinio gratuito por parte de la Defensoría Pública.-** Son sujetos del servicio de asesoría, asistencia legal y patrocinio gratuito que brinda la Defensoría Pública y la Red Complementaria a la Defensa Jurídica Pública, las personas que por su

estado de indefensión, o condición económica, social o cultural, no pueden contratar los servicios privados de defensa legal para la protección de sus derechos, de conformidad con lo establecido en esta Ley.”.

1.10 El artículo 68 del Reglamento a la Ley Orgánica de la Defensoría Pública manda: **“De la coordinación y cooperación interinstitucional.-** La Defensoría Pública del Ecuador podrá promover la coordinación y cooperación interinstitucional pública o privada, a través de la suscripción de instrumentos, orientados al cumplimiento de los fines institucionales y hacer efectivo el reconocimiento de los derechos establecidos en la Constitución, de acuerdo al procedimiento establecido en este mismo Título.”.

1.11 El artículo 69 del Reglamento a la Ley Orgánica de la Defensoría Pública expresa: **“De la suscripción de instrumentos interinstitucionales.-** La Defensoría Pública del Ecuador, facultada en la Constitución de la República, la ley y la normativa vigente, podrá suscribir convenios, memorandos de entendimiento, caitas de intención, o cualquier instrumento interinstitucional para la formalización de la cooperación interinstitucional y estarán orientados al cumplimiento de los objetivos y fines institucionales.”.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 Mediante memorandos N^{os} DP-DP08-2026-0168-M y DP-DP08-2026-0172-M de 7 y 12 de mayo de 2026, respectivamente, el Abg. Jaime Alejandro Andrade Arboleda, Director Provincial de la Defensoría Pública Esmeraldas, solicitó al Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela, Defensor Público General, lo siguiente: *“(…) En el marco de las competencias institucionales de la Defensoría Pública del Ecuador y en observancia de los principios de coordinación interinstitucional, eficiencia y fortalecimiento del acceso a la justicia, me permito poner en su conocimiento la necesidad de suscribir un convenio específico de cooperación interinstitucional con la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Esmeraldas – PUCESE.- El referido instrumento tiene como finalidad fortalecer la formación académica y práctica de los estudiantes de la carrera de Derecho, mediante la ejecución de prácticas pre profesionales en la Dirección Provincial de Esmeraldas, contribuyendo a su vez al fortalecimiento del servicio defensorial en territorio, particularmente en sectores de atención prioritaria. (...) es importante destacar que la suscripción del presente convenio reviste especial relevancia institucional y estratégica, en virtud de que se tiene previsto el desarrollo del evento de clausura de la “Ruta de los Derechos”, a realizarse el día 20 de mayo del presente año en la ciudad de Esmeraldas, espacio en el cual se contará con la presencia de autoridades locales, académicas y ciudadanía en general. (...) solicito a usted se sirva autorizar el inicio del proceso de suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Defensoría Pública del Ecuador y la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Esmeraldas – PUCESE, a fin de continuar con las etapas correspondientes conforme la normativa vigente. (...)”.*

2.2 En atención a sumilla inserta en Hoja de Ruta, del memorando N^o DP-DP08-2026-0168-M de 7 de mayo de 2026, el Dr. Ricardo Morales Vela, Defensor Público General manifestó al Director de Asesoría Jurídica lo siguiente: *“(…) para su conocimiento y atención”.*

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico tiene por objeto: Fortalecer la formación académica y práctica de los estudiantes de la carrera de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador

Sede Esmeraldas – PUCESE, mediante la ejecución de actividades de vinculación con la sociedad en la Defensoría Pública del Ecuador, Dirección Provincial de Esmeraldas, contribuyendo al acceso efectivo a la justicia y al fortalecimiento del servicio defensorial.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 Para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula anterior, los comparecientes manifiestan la voluntad y compromiso de:

OBLIGACIONES CONJUNTAS

1. Coordinar de manera permanente la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades de vinculación con la sociedad.
2. Establecer mecanismos de articulación interinstitucional para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio.
3. Intercambiar información relevante para la adecuada ejecución del convenio, respetando las disposiciones de confidencialidad y protección de datos.
4. Elaborar informes periódicos de cumplimiento que permitan medir el impacto de las actividades en la formación académica y en la prestación del servicio defensorial.
5. Facilitar las condiciones necesarias para el desarrollo de actividades de vinculación con la sociedad, investigación jurídica aplicada y formación práctica.
6. Coordinar la ejecución de actividades complementarias como capacitaciones, talleres, jornadas académicas y espacios de formación continua.

LA DEFENSORÍA PÚBLICA

1. Recibir a los estudiantes de la carrera de Derecho remitidos por la PUCESE para el desarrollo de actividades de vinculación con la sociedad, conforme a la capacidad operativa institucional.
2. Designar un tutor institucional o defensor público responsable del acompañamiento, supervisión y evaluación del desempeño de los estudiantes.
3. Asignar a los estudiantes áreas específicas de intervención jurídica conforme a la necesidad institucional.
4. Facilitar el acceso controlado a expedientes, información institucional y procesos, exclusivamente para fines formativos y bajo supervisión.
5. Proporcionar espacios físicos adecuados y condiciones mínimas para el desarrollo de las actividades.
6. Evaluar periódicamente el desempeño de los estudiantes mediante informes técnicos que serán remitidos a la PUCESE.
7. Garantizar que las actividades asignadas a los estudiantes correspondan a procesos formativos y no impliquen sustitución de funciones propias de los servidores públicos.
8. Informar oportunamente a la PUCESE sobre cualquier novedad relacionada con el desempeño, conducta o cumplimiento de los estudiantes.
9. Coordinar con la PUCESE la planificación de los períodos, número de estudiantes y áreas de intervención.
10. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de confidencialidad respecto de la información a la que accedan los estudiantes.

LA PUCESE

1. Seleccionar y remitir a la Defensoría Pública estudiantes de la carrera de Derecho que cumplan con los requisitos académicos, éticos y administrativos para el desarrollo de actividades de vinculación con la sociedad.
2. Garantizar que los estudiantes cuenten con seguro estudiantil vigente durante todo el período de ejecución.
3. Designar un tutor académico responsable del seguimiento, evaluación y acompañamiento del proceso formativo.
4. Establecer el número de estudiantes, duración y carga horaria de las actividades, en coordinación con la Defensoría Pública.
5. Velar por el cumplimiento de la normativa institucional aplicable.
6. Instruir a los estudiantes sobre la obligación de confidencialidad y el manejo adecuado de la información institucional.
7. Realizar seguimiento académico periódico.
8. Recibir, analizar y validar los informes emitidos por la Defensoría Pública.
9. Adoptar medidas académicas o disciplinarias en caso de incumplimiento por parte de los estudiantes.
10. Promover la participación de los estudiantes en proyectos de investigación jurídica, vinculación con la sociedad y actividades complementarias.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO

El presente Convenio Específico tendrá una duración de dos años contados a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo entre las partes.

El administrador deberá notificar a la contraparte la intención de renovarlo, con al menos cuarenta y cinco días plazo previo a la terminación del instrumento.

El administrador solicitará al Defensor Público General, la autorización de renovación con al menos treinta días plazo previo a la terminación del instrumento, para lo que adjuntará un informe técnico motivado con sus documentos habilitantes. Esto de acuerdo a la Resolución N° DP-DPG-DASJ-2023-125 de 27 de octubre de 2023.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES

6.1 Los términos de este Convenio Específico, podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que consideren necesarios, de ser el caso.

6.2 Previa la aceptación y suscripción de la modificación, reforma o ampliación del Convenio Específico, los administradores, deberán presentar a las máximas autoridades o sus delegados, un informe de viabilidad de suscripción del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RÉGIMEN FINANCIERO

Por su naturaleza, este Convenio Específico, por si solo, no genera obligaciones financieras recíprocas entre las partes, ni da lugar a compromisos o egresos económicos con cargo a los presupuestos de las partes; por lo tanto, no comprometen partidas presupuestarias o erogación de recursos financieros como parte de la suscripción de este instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA: RÉGIMEN LABORAL

8.1 La suscripción de este Convenio Específico no crea vínculos de relación de dependencia de ninguna especie entre las partes, ni directa ni indirectamente con los o las servidoras o representantes de cada una de ellas, ni con las entidades no organizaciones beneficiarias de los servicios legales brindados por la Defensoría Pública.

8.2 Cada una de las partes será responsable por los actos de sus representantes, servidores y trabajadores. De igual manera, cada una de las instituciones será responsable por las obligaciones laborales de su propio personal sin que ninguna adquiera obligación alguna respecto del personal designado por las partes para la ejecución del presente Convenio Específico.

8.3 Las partes están exentas de asumir responsabilidad con terceros, ante reclamos o por indemnización alguna que pudiera surgir o derivarse de las acciones ejecutadas por una de las partes signatarias en la ejecución del presente Convenio Específico.

8.4 En ningún caso podrá considerarse a una de las partes como empleador sustituto, solidario o por intermediación, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador o servidor público, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por su personal.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO

La ejecución, administración y seguimiento de este Convenio Específico es de responsabilidad de las partes a través de sus diferentes dependencias, unidades y programas institucionales con personal propio, a fin de cumplir con el objeto y obligaciones del mismo, sin que genere relación laboral de ninguna naturaleza entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN

10.1 Con el objeto de efectuar la ejecución, administración y seguimiento del presente Convenio Específico, las partes designan un delegado responsable de la ejecución, administración y seguimiento a las obligaciones acordadas en este instrumento:

Por parte de la Defensoría Pública:

Cargo: Director Provincial de la Defensoría Pública Esmeraldas

E-mail: jandrade@defensoria.gob.ec

Por parte de la PUCESE:

Cargo: Coordinador de la Carrera de Derecho o el Delegado designado por el Prorector

E-mail: prorector@pucesc.edu.ec

Los administradores deberán mantener coordinación permanente, emitir informes periódicos y garantizar el cumplimiento del plan de acción.

Los administradores del Convenio Específico, así como el correo electrónico, registrado en el presente instrumento, podrán ser remplazados, sustituidos o cambiados en cualquier momento, sin que esto implique la modificación del convenio. Para ello bastará la correspondiente notificación a las partes y al administrador sustituido, en un término máximo de tres (3) días subsiguientes a la designación del nuevo administrador del Convenio Específico por parte de la autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Conforme lo previsto en la Resolución N° SPDP-SPD-2025-0006-R de 30 de abril de 2025, emitida por el Superintendente de Protección de Datos Personales, las partes acuerdan incorporar lo siguiente con respecto al tratamiento de datos personales:

11.1 PARTES:

Las partes, quienes serán responsables conjuntos del tratamiento de los datos personales que se traten para las finalidades detalladas en la cláusula tercera del presente convenio. Ambas partes se comprometen a garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Las partes declaran y reconocen que son enteramente responsables de tratamiento de datos personales para cada una de las finalidades detalladas en el presente convenio, las cuales se han establecido de manera conjunta con los medios del tratamiento de los datos personales que se emplearan para cumplir con las finalidades.

11.2 FINALIDAD DEL TRATAMIENTO:

Los datos personales, serán tratados con la única y exclusiva finalidad de cumplir con el objeto del presente convenio, conforme a las instrucciones determinadas por el Responsable del Tratamiento, quedando expresamente prohibida su utilización con fines distintos.

Ambas partes garantizarán que el tratamiento se realizará únicamente para estas finalidades y no se destinará a otros fines sin contar con una base legitimadora adecuada y correspondiente a la nueva finalidad.

11.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y demás normativas aplicables, garantizando, entre otras cosas:

1. La adopción de medidas de seguridad adecuadas para la protección de los datos personales.
2. Suscripción de convenios de confidencialidad o cláusulas de confidencialidad con sus trabajadores, colaboradores, proveedores para garantizar el buen manejo de los datos personales.
3. La garantía de que el tratamiento será realizado de manera lícita, legítima, transparente y con fines específicos y explícitos.
4. El respeto a los derechos de los titulares de los datos, en los plazos y formas que la normativa de protección de datos personales disponga.

11.4 DERECHOS DE LOS TITULARES DE LOS DATOS:

Ambas partes se comprometen a garantizar que los titulares de los datos personales serán debidamente informados sobre el tratamiento de sus datos y podrán ejercer sus derechos conforme con lo dispuesto por la normativa aplicable. Las partes al ser responsables de tratamiento tienen pleno conocimiento que los titulares de datos personales podrán ejercer sus derechos ante cualquiera de las partes y, este deberá ser conocido por la otra parte, sin embargo, esta comunicación no puede ser un impedimento ni traba para el cumplimiento de la solicitud del titular dentro de los plazos previstos en la normativa correspondiente de protección de datos personales.

11.5 RESPONSABILIDAD Y GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO:

Las partes acuerdan ser responsables del tratamiento de los datos personales y, por lo tanto, compartir la responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones relativas a la protección de datos. Ambas partes garantizarán que el tratamiento sea realizado conforme a las disposiciones legales y tomarán las medidas necesarias para cumplir con sus respectivas responsabilidades en materia de seguridad y protección de los datos personales.

11.6 COMUNICACIÓN O TRANSFERENCIA DE DATOS A TERCEROS:

Las partes se comprometen a no ceder, transferir, comunicar ni compartir los datos personales con terceros, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de los titulares de los datos o cuando sea requerido por la normativa aplicable. En caso de ser necesario compartir los datos con un tercero, ambas partes garantizarán que dicho tercero cumpla con las disposiciones de protección de datos personales.

11.7 MEDIDAS DE SEGURIDAD:

Ambas partes adoptarán las medidas de seguridad físicas, técnicas, jurídicas, administrativas y organizativas necesarias para proteger los datos personales en su disponibilidad, integridad y confidencialidad. Las partes deberán realizar evaluaciones periódicas para garantizar la eficacia de dichas medidas.

11.8 NOTIFICACIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD:

En caso de que se produzca una vulneración de la seguridad de los datos personales, las partes se comprometen a notificar dicho incidente a la autoridad de datos personales y al titular de datos, en el caso que corresponda, dentro del plazo estipulado por la normativa aplicable.

Acuerdan que se realizará una notificación en la cual comparezcan ambas partes como responsables conjuntos.

11.9 DURACIÓN DEL TRATAMIENTO:

Las partes acuerdan que se conservarán los datos personales accedidos y tratados por el tiempo mínimo necesario para cumplir con la finalidad específica. Una vez terminada la finalidad para la cual fueron recabados los datos personales las partes se comprometen a eliminar, bloquear, anonimizar estos según corresponda de acuerdo con lo establecido por la normativa de datos personales vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN

12.1 Las partes podrán dar por terminado del presente Convenio Específico, en los siguientes casos:

1. Por cumplimiento del plazo.
2. Por cumplimiento del objeto.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Por incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes.
5. Por decisión unilateral de una de las partes.
6. Por las cláusulas específicas, según la naturaleza y alcance establecidas en el texto del instrumento suscrito.
7. Por sentencia ejecutoriada que determine la terminación o nulidad.
8. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la ejecución.
9. Por las causas establecidas en la ley.

Para los numerales 1, 2, 6 y 7, se deberá seguir el siguiente procedimiento a través del Sistema de Gestión Documental:

El administrador elaborará un informe técnico motivado que contendrá: antecedentes, condiciones generales de ejecución y operación, cumplimiento o no del objeto, así como de las obligaciones, resultados alcanzados, liquidación económica, liquidación de plazos y cualquier otra circunstancia que estime necesaria; el mismo que será enviado al Defensor Público General y a la contraparte, con copia a las Direcciones de Asesoría Jurídica, Planificación, Comunicación Social y a Secretaría General de la Defensoría Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS

En caso de generarse controversias entre las partes por la interpretación, ejecución, validez o cualquier asunto relativo al presente Convenio Específico, se procurará realizar negociaciones directas entre las partes por el plazo de treinta (30) días contados desde el surgimiento de la controversia.

En el caso que no se pueda solucionar la controversia en el plazo mencionado, las partes acuerdan someter la controversia a un proceso de Mediación de la Procuraduría General del Estado del Ecuador, conforme lo previsto en la Ley de Arbitraje y Mediación y Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. En el caso de que no se pueda llegar a una solución, las partes acuerdan someter la controversia ante los jueces competentes de la Unidad Judicial de los Contencioso Administrativo.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES

Para comunicaciones escritas, las partes fijan las siguientes direcciones:

14.1 LA DEFENSORIA PÚBLICA

Cargo: Director Provincial de la Defensoría Pública Esmeraldas

Domicilio: Pichincha - Ecuador

Dirección: El Universo E8-115 y Avenida de los Shryis

Teléfono: (593) 2-3815270

E-mail: jandrade@defensoria.gob.ec

14.2 LA PUCESE

Cargo: Coordinador de la Carrera de Derecho o el Delegado designado por el Prorector

Domicilio: Esmeraldas - Ecuador.

Dirección: Calle Espejo y subida a Santa Cruz

Teléfono: (593) 6-2721 983 – 6-2721 595 Ext: 3408

E-mail: E-mail: prorector@pucese.edu.ec

Las partes acuerdan que la información constante en la presente cláusula, así como la designación de administradores de Convenio Específico, podrá ser modificada con la sola emisión de una comunicación que entrará en vigencia una vez recibida dicha nota por la contraparte, sin que sea necesaria la celebración de un acuerdo modificadorio para estos propósitos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES

- a) Documentos que acreditan la calidad en la que comparecen las partes.
- b) Demás documentos señalados en la cláusula de antecedentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN

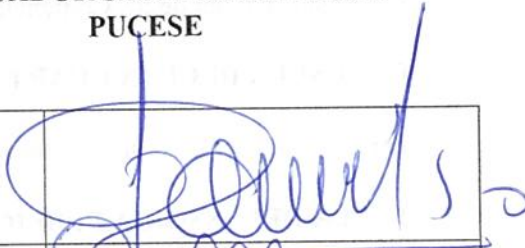
Las partes aceptan y ratifican el contenido de las cláusulas que anteceden y para constancia y conformidad de lo estipulado, firman el presente instrumento en cinco ejemplares de igual valor y contenido jurídico a los 19 de mayo de 2026.



Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL



Mgs. Diego Armando Jiménez Bósquez
PRORECTOR
**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA
DEL ECUADOR SEDE ESMERALDAS –
PUCESE**

Elaborado por:	Mgs. María Elena Vinueza C. Experta Jurídica 2	
Revisado por:	Dr. Henryry Masabanda B. Director de Asesoría Jurídica	